

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

11917 Suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

En virtud del artículo 117 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2.159/78, de 23 de junio, y demás normas aplicables, y visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintisiete de abril del corriente año, se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en la manzana comprendida entre Avenida de Murcia, calle de Progreso y Goya, por el plazo de un año como máximo, ya que la alineación de la Avenida de Murcia no es la misma desde la calle del Progreso hasta la Avenida de Yecla, que desde aquella hasta la Plaza del Camionero, así como que se hace necesario la redacción y tramitación de un proyecto de modificación puntual del Plan General con esta finalidad.

Jumilla, 19 de agosto de 1998.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Jumilla

11918 Aprobación definitiva de la Ordenanza Urbanística de la Zona XII, Suelo N Urbanizable, del Plan General de Ordenación Urbana.

En virtud de lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del acuerdo de aprobación definitiva, al no haberse producido reclamaciones, adoptado por el Pleno en sesión de 27 de abril de 1998, se publica íntegra la modificación de la Ordenanza Urbanística de la Zona XII, Suelo No Urbanizable, del Plan General de Ordenación Urbana, en su punto 5.º, que queda como sigue:

«Igualmente se permite la construcción de naves agrícolas o de instalaciones agropecuarias, distinguiendo en este caso entre las dos situaciones diferenciadas que se puedan dar, en términos generales la separación de dichas naves a los linderos será de 30 metros, de 10 metros al camino, con una ocupación máxima del 5% de la finca rústica; y en el caso de que la instalación agropecuaria se encuentre incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de 8 de marzo de 1995, la distancia de la nave a construir se encuentre situada a una distancia de más de 500 metros de cualquier edificación residencial.»

Jumilla, 19 de agosto de 1998.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Jumilla

11919 Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Teatro Vico para 1998.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo último, aprobó provisionalmente la

modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Teatro Vico para el año 1998.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, se hace público este acuerdo al objeto de que cualquier interesado pueda examinar el expediente, que se halla en el servicio de Intervención, y presentar las reclamaciones que estime oportunas en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si transcurrido el indicado plazo no se presentaran reclamaciones, esta Ordenanza quedará definitivamente aprobada, publicándose entonces el texto íntegro de las modificaciones que se han llevado a cabo.

Jumilla, 25 de agosto de 1998.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Jumilla

12150 Aprobados padrón de vados permanentes y otros.

La Alcaldía de Jumilla,

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 1998, han sido aprobados los siguientes padrones: Padrón de vados permanentes por un importe de 4.108.225 pesetas; padrón de cotos de caza por un importe de 289.370 pesetas; padrón de quioscos por un importe de 914.928 pesetas, correspondientes al año 1998.

Estos padrones se encuentran expuestos en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, donde puede ser examinados por los contribuyentes que les interese, durante el plazo de un mes.

Contra la inclusión de dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican puede interponerse ante esta Corporación, recurso de reposición en el mismo plazo a partir de la publicación de este edicto, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que el periodo voluntario de pago es del 1 de octubre al 1 de diciembre de este ejercicio.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en cualquier entidad bancaria o de ahorro existente en esta localidad.

En el supuesto en el que dichos recibos no obrasen en poder del titular, por que no se reciban o extravíen, podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Recaudación Voluntaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla, 7 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.